

## **REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO**

### **DEL OBJETIVO**

ART 1. El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos de afiliación de miembros y acreditación de los Clubes, Agentes Deportivos (Dirigentes, Entrenadores, Instructores, Árbitros, Organizadores y todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en la actividad deportiva) y Deportistas, en la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.

El Registro Deportivo Nacional de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno (FEPADI) es un instrumento de planificación, para el desarrollo de las disciplina deportivas que regula la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.

### **DE LOS FINES**

ART 2. Son fines del presente reglamento:

1. Garantizar que los organismos de base y miembros aspirantes, estén constituidos de acuerdo a las disposiciones dictadas por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, Instituto Peruano del Deporte, la Ley del deporte N° 28036 y el Código Civil.
2. Tener permanentemente actualizado el Registro Deportivo Nacional de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.
3. Proporcionar la información oficial de las organizaciones de base de la Federación para la Ficha Técnica de las Organizaciones Deportivas del Registro Nacional del Deporte.
4. Tener plenamente identificados y acreditados a los deportistas y agentes deportivos.

### **DE LA AFILIACIÓN ANTE LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO**

ART 3 Para ser miembro afiliado a la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar la Solicitud de Afiliación de a la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

2. Adjuntar la documentación original de la inscripción en los Registros Públicos (escritura pública, libro de actas, acreditando la vigencia de la Junta Directiva en los Registros Públicos)
3. Adjuntar la documentación legalizada de inscripción de miembros asociados en el libro padron actualizado con indicacion de actividad deportiva de cada uno de ellos para efectos de su comprobacion fehaciente.
4. Adjuntar copia simple de los DNI de todos los integrantes de la Junta Directiva, de los Clubes y de la Liga.
5. Registrar a sus deportistas ante la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno
6. Registrar a sus agentes deportivos ante la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno
7. Pago de derechos a la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.

ART 4. Concluido el proceso de verificación, de los requisitos legales indicados en el Art. 3 y acreditada fehacientemente la actividad deportiva en las disciplinas reguladas por la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, se emitirá dentro del periodo de 30 días, la resolución de afiliación respectiva con indicacion del status de miembro afiliado.

ART 5. Emitida la resolución de afiliación y de acuerdo a la clase de afiliacion, la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno y la asociacion solicitante iniciarán los trámites ante el Registro Nacional del Deporte.

ART 6. Las asociaciones afiliadas tienen la obligación de comunicar a la Federación:

1. Los cambios de la Junta Directiva
2. La afiliación de nuevos asociados
3. La desafiliación de asociados
4. Las amonestaciones o sanciones que reciban:
  - a) Los integrantes de su Directiva
  - b) Sus miembros afiliados
  - c) Los Directivos de sus Clubes afiliados
  - d) Los Deportistas de sus Clubes afiliados

ART 7. El periodo de presentación de las solicitudes de afiliación comprenderá del 1º de enero al 31 de marzo de cada año.

## **DE LAS CLASES DE MIEMBROS AFILIADOS A LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO**

ART 8. Las Clases de miembros afiliados son:

- a) Miembros Afiliados de Base
- b) Miembros Afiliados Aspirantes

ART 9. Además de lo contemplado en el artículo 3, los requisitos para ser miembros afiliados de base son:

1. Tener registrados como mínimo 15 Deportistas
2. Tener registrados como mínimo 3 Deportistas con records deportivos internacionales fehacientemente comprobados.
3. Tener registrado como mínimo 3 Agentes Deportivos con records deportivos internacionales fehacientemente comprobados.

ART 10. Además de lo contemplado en el artículo 3, los requisitos para ser miembros afiliados aspirantes son:

1. Tener registrados menos de 15 Deportistas
2. Tener registrados menos de 3 Deportistas con records deportivos internacionales fehacientemente comprobados.
3. Tener registrado menos de 3 Agentes Deportivos con records deportivos internacionales fehacientemente comprobados.

## **DE LA AFILIACIÓN DE LOS CLUBES DEPORTIVOS ANTE LAS LIGAS DEPORTIVAS**

ART 11. La Afiliación de un Club Deportivo a una Liga es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Normativas de la Liga, la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno. y la legislación deportiva y nacional pertinente.

## **DE LA AFILIACIÓN DE LOS DEPORTISTAS A LOS CLUBES**

ART 12. La afiliación de un deportista a un Club Deportivo es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Normativas del Club.

ART 13. Los Clubes Deportivos determinarán en sus Estatutos, los requisitos que deberán cumplir los deportistas que le soliciten su afiliación, estos requisitos deberán estar en concordancia con los reglamentos y normativas dadas por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

## **DE LA AFILIACIÓN DE LOS AGENTES DEPORTIVOS: ENTRENADORES Y ARBITROS A LOS CLUBES Y LIGAS.**

ART 14. La afiliación de los agentes deportivos: entrenadores y árbitros, a los Clubes y Ligas es totalmente voluntaria, pero una vez afiliado deberá cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Normativos de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

## **DE LA ACREDITACIÓN DE LOS DEPORTISTAS**

ART 15. Los deportistas registrados por los miembros afiliados, serán acreditados mediante la expedición de un carné oficial válido por un periodo de un año a nivel nacional, el mismo que será publicado en la página web de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

ART 16. Los deportistas de las disciplinas deportivas que regula la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, menores de edad, serán acreditados como tales por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, presentando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud.
- 2) Ficha de registro
- 3) Partida de Nacimiento (original y/o copia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné.

ART 17. Los deportistas de las disciplinas deportivas que regula la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, mayores de edad, serán

acreditados como tales por la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, presentando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud
- 2) Ficha de registro
- 3) DNI (fotocopia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné

### **DE LA ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES DEPORTIVOS**

ART 18. Se denomina Agentes Deportivos a todas aquellas personas que por la naturaleza de sus actividades personales y/o profesionales participan de una manera activa y directa en el deporte como dirigentes, entrenadores, instructores, árbitros, promotores, organizadores, profesionales del deporte, así como todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en una actividad deportiva relacionada a los deportes que regula la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

ART 19. Los agentes deportivos registrados por los miembros afiliados, serán acreditados mediante la expedición de un carné oficial válido por un periodo de un año a nivel nacional, el mismo que será publicado en la página web de la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno

ART 20. Los Agentes Deportivos de la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, serán acreditados como tales por la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, presentando los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud
- 2) Ficha de registro
- 3) DNI (fotocopia)
- 4) Dos (02) fotos tamaño carné

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

ART 1. El proceso de titulación de entrenadores e instructores se realizará concluidos los cursos de capacitación y titulación que periódicamente la Federacion Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno llevará a cabo, de acuerdo

a los requisitos específicos de cada nivel. Las acreditaciones nacionales y su adecuación a los parámetros FIS, IFSC y FIRS son:

#### Nivel 1: Developmental Instructor – DI, Instructor de Desarrollo.

- Los agentes deportivos que se dedican a la enseñanza de la disciplina deportiva en instituciones educativas, Ligas y/o Clubes deportivos, por un periodo mínimo de un año
- Haber seguido el curso y tener la acreditacion de Instruccion basica.
- Se dedican a a la enseñanza de los rudimentos de la disciplina deportiva correspondiente
- Haber seguido cursos de capacitación técnico pedagógico de la FEPADI.

#### Nivel 2: National Instructor – NI, Instructor Nacional

- Mínimo 2 años de experiencia como DI
- Haber aprobado los cursos y tener la acreditacion internacional de instructor profesional
- Tener resultados deportivos comprobados con deportistas nacionales (1º/10º puesto de Campeonatos Nacionales)
- Haber seguido cursos de capacitación técnico pedagógico de la FEPADI.

El instructor FI podrá dedicarse a la capacitación de los instructores DI y NI.

#### Nivel 3: FI Instructor – FI , Instructor FI

- Mínimo 2 años de experiencia como entrenador ó NI
- Haber aprobado los cursos y tener la acreditacion de la Federacion Deportiva Internacional como Tecnico deportivo
- Tener resultados deportivos comprobados con deportistas nacionales (1º/10º puesto de Campeones Nacionales)
- Haber seguido cursos de capacitación técnico pedagógico de la FEPADI

El instructor FI podrá dedicarse a la capacitación de los instructores DI y NI

#### Nivel 4: FI Trainer – FT, Entrenador FI

- Mínimo 5 años de experiencia como entrenador.

- Educación superior ó tener los requisitos de la Federacion Internacional correspondiente.
- Haber aprobado los cursos y tener la acreditacion de la Federacion Internacional como Tecnico Deportivo.
- Haber aprobado los cursos y tener el titulo de Entrenador Deportivo de la disciplina correspondiente expedido por organismo oficial.
- Tener resultados deportivos comprobados con deportistas nacionales (1º/10º puesto de Campeonatos Nacionales).
- Haber seguido cursos de capacitación técnico pedagógico de la FEPADI.
- Dominio de, al menos, uno de los idiomas oficiales de la Federacion Deportiva Internacional correspondiente (Ingles, frances, aleman, etc.)

ART 2. Las Ligas que acrediten funcionamiento, pero se encuentren total o parcialmente en condición extralegal frente a su inscripción en los registros públicos, para tener derecho a cupos en los eventos oficiales, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Ligas en trámite de formalización. No podrán asistir con derecho a voz ni a voto en la asamblea de bases y no podrán ser sede de ningún evento oficial.

### **DISPOSICIONES FINALES**

ART 1. El presente reglamento entrará en vigencia en cuanto sea aprobado por el Directorio de la Federación.

Lima, 30 de Octubre del 2007